

Expte. 2307-2661/2022

Moreno, de enero de 2023

Dirección Provincial Registro de la Propiedad

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de poner en su conocimiento que hemos presentado ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, una ampliación del recurso administrativo de revocatoria y jerárquico en subsidio oportunamente presentado en virtud de haber tomado conocimiento de la Disposición SERyC N° 176/2022, por haber detectado irregularidades en los antecedentes presentados por la Municipalidad de Moreno para la anulación del Plano 74-215-2021.

1. Hemos advertido que la Cédula Catastral Ley 10.707 acompañada por la Municipalidad de Moreno ante ese Registro para procurar la inscripción a su nombre del inmueble de la controversia y por la cual se dictó la Disposición SERyC N° 176/2022, difiere de la Cédula Catastral Ley 10.707 que fuera confeccionada por el Agr. Guillermo Meroño, contratado a tales efectos por mi representada.

En efecto, en la Cédula Catastral registrada y obrante en poder de la UNM, en el Punto 7 DOMINIO TITULAR APELLIDO/S NOMBRES: figura "ESTADO NACIONAL ARGENTINO", CALLE: BME. MITRE N° 1891". Mientras que en la obrante a fs. 71 de vuestras actuaciones, en el Punto 7 DOMINIO TITULAR APELLIDO/S NOMBRES: figura "MUNICIPALIDAD DE MORENO", CALLE: Dr. Eugenio Asconapé N° 51". Dado que ambas se encuentran suscriptas por el mismo profesional, y corresponden al Plano presentado en el año 2012, resulta claro que tal diferencia en los antecedentes de la medida, obliga a reconsiderar el alcance de la decisión recurrida. Se trata de instrumentos públicos cuya alteración debe ser registrada y notificada a los interesados, lo que no ocurrió en esta ocasión.

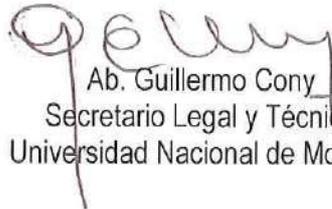
2. Asimismo, debo señalar que revisando la totalidad de las Cédulas Catastrales confeccionadas por el Agrimensor Meroño y presentadas ante Arba se advierte que las Cédulas Catastrales correspondientes a los espacios verdes a ceder a la Municipalidad de Moreno, consignan en el ítem 7. Dominio – Titular: Municipalidad de Moreno (**Ley 9533**), mientras que el resto de las Cédulas, inscriptas a nombre del Estado Nacional Argentino, domicilio en Bmé Mitre 1891, Moreno, (1744), Provincia de Buenos Aires, sede de la Universidad Nacional de Moreno, no tiene referencias a la citada Ley 9533.

3. Solicito pues que esta inconsistencia, que podría configurar un delito, sea tomada en consideración antes de producir cualquier novedad en la inscripción de la parcela objeto de controversia.

4. Todo lo expresado lo es a sabiendas que la parte obligada al impulso de las presentes actuaciones, conforme lo decidido oportunamente, es la Municipalidad de Moreno, que es la parte interesada, y mientras tanto el procedimiento está en reserva. No obstante, solicito pues que la circunstancia detallada precedentemente, sea tomada en consideración en el momento procesal oportuno y antes de producir cualquier novedad en la inscripción de la parcela objeto de controversia.

5. A todo evento, autorizo para retirar las copias, así como para presentar escritos o tomar vista a Claudio Alberto ANGELINI (D.N.I. N° 11 893.010), Gustavo Gabriel KANTOR (D.N.I. N° 35.536.881), o Agustín Nahuel DADDARIO (DNI N° 44.586.469).

Sin otro particular, saludo a Usted con mi consideración más distinguida.


Ab. Guillermo Cony
Secretario Legal y Técnico
Universidad Nacional de Moreno

Dirección Provincial del Registro de la Propiedad
At. Ab. Gabriel Alejandro Riccio
S. _____ / _____ D.

C.	N.	ENTRADA	FECHA	HORA
01	0005607/4	09/01/2023	10:01:00	